

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

93**MADRID NÚMERO 12****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en procedimiento ordinario número 1.448 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado el 5 de mayo de 2011 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 100 de 2011

En Madrid, a 5 de mayo de 2011.—La ilustrísima señora doña Pilar Palá Castán, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 1.448 de 2007, a instancias de doña Susana Brea López representada por la procuradora de los tribunales doña María Teresa Campos Montellano, contra don Ricardo Carretie Barcáiztegui y “Nosaires, Sociedad Anónima”, representados por procurador de los tribunales, que versa sobre vicios ruinógenos en reclamación de cantidad.

Fallo

- 1.º Estimo la demanda formulada por la representación de doña Susana Brea López, contra “Nosaires, Sociedad Anónima”.
- 2.º Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 34.200 euros.
- 3.º Condeno a la demandada al pago del interés legal de la suma a la que asciende la condena desde la interpelación judicial.
- 4.º Condeno a la demandada al pago de las costas.

Asimismo, se hace saber que se rectifica el error material padecido en la sentencia de fecha 5 de mayo de 2011 en el sentido de rectificar el fallo de la misma, quedando dicho procedimiento del tenor literal siguiente:

- «1.º Estimo la demanda formulada por representación de doña Susana Brea López, contra “Nosaires, Sociedad Anónima”, y don Ricardo Carretie Barcáiztegui.
- 2.º Condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 34.200 euros.
 - 3.º Condeno a los demandados al pago del interés legal de la suma a la que asciende la condena desde la interpelación judicial.
 - 4.º Condeno a los demandados al pago de las costas».

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Nosaires, Sociedad Anónima”, y don Ricardo Carretie Barcáiztegui se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 12 de julio de 2011.—El secretario (firmado).

(02/1.173/12)